

RESOLUCIÓN N° 201 /2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR)”.

Asunción, 20 de Abril de 2021.-

VISTA:

La Providencia de fecha 15 de abril de 2021 (Exp. MEI N° 11-919-2021), remitida por la Dirección Financiera, a través de la cual solicita disponibilidad de crédito presupuestario para el Aporte Anual de Fondos al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), correspondiente a la primera Cuota del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Presupuesto, por Provid. DP N° 49/21, de fecha 15/04/2021, devuelve el expediente de referencia, con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 063.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Constancia de fecha 16 de Abril de 2021, remite el documento de referencia a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente a la 1ra. Cuota al PROCISUR, año 2021 por el monto de U\$S 11.700 (Dólares americanos Once mil Setecientos) o su equivalente en Guaraníes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N° 37/21, colige que la solicitud de Resolución para el pago de la 1ra. Cuota de PROCISUR correspondiente al presente año 2021, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no encuentra objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.-----

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a proceder al pago de U\$S 11.700.- (Dólares Americanos Once mil Setecientos) o su equivalente en Guaraníes, a ser obligado en el Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 063 correspondiente al pago de la 1ra. Cuota del Ejercicio Fiscal 2021; al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR).

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes correspondiere, para su cumplimiento archivar.



EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA